



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de enero de 2020

COMUNICACION N° 2020/010

Ref: Condiciones para el pago de las Notas del Tesoro en Pesos Uruguayos Serie 8 y en Unidades Indexadas Serie 12, Serie 14 y Serie 20, con fecha de amortización 29 de julio, 7 de marzo, 10 de junio y 30 de abril de 2020 respectivamente, según Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 12.689 de 16 de enero de 2020.

El Banco Central del Uruguay en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que:

Al momento del pago de los intereses y de la amortización final de la Nota del Tesoro en pesos uruguayos Serie 8 con vencimiento el 29/07/2020, y las Notas del Tesoro en unidades indexadas Series 12, 14 y 20 con vencimientos el 07/03/2020, 10/06/2020 y 30/04/2020, respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo realizarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Notas del Tesoro deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada¹ conforme al modelo que se adjunta en el Anexo. En ésta se detallará la amortización y los intereses que vencen a cada institución y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro

¹ La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental. Asimismo, deberá incluir el timbre profesional correspondiente.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor informado en la declaración.

- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, a las 14:00 horas. En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.
- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional los días de cada vencimiento conforme al criterio habitual. El mismo día se realizará una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre publicado por el Banco Central del Uruguay, correspondiente al 28 de julio de 2020 para los tenedores de la Serie 8 en pesos uruguayos; al 6 de marzo de 2020 para los tenedores de la Serie 12 en UI, al 9 de junio de 2020 para los tenedores de la Serie 14 en UI, y al 29 de abril de 2020 para los tenedores de la Serie 20 en UI.

Fabio Malacrida
Gerente de Área
Gestión de Activos y Pasivos

2020-50-1-00093



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA NOTA DEL TESORO _____ SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

DECLARACIÓN JURADA
Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2020/010

En Montevideo, el día _____, los Sres. _____, en representación de la institución _____, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2020/010 del Banco Central del Uruguay de fecha 20 de enero de 2020, declaran la amortización y los intereses correspondientes al vencimiento del ____/____/2020 de la Nota del Tesoro denominada en _____ – Serie _____, que serán abonados en dólares estadounidenses:

N° institución	Amortización	Intereses	Total

